

ENVIADO DIARIO OFICIAL UNION EUROPEA: 29-04-09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº3 Y 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN ALCÁZAR DE SAN JUAN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de redacción de proyectos técnicos para el desarrollo urbanístico de las unidades de actuación nº 3 y 4 del Plan General de ordenación urbana en Alcázar de San Juan

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de **servicios** tal y como establece el **artículo 10 de la Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en consideración el artículo anterior y el **Anexo II** de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la **categoría** del presente contrato es **12**(Servicios de Arquitectura).

La codificación de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades es CCP 867

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad del contrato

A tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, las necesidades administrativas a

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

satisfacer se acreditan en la Memoria Justificativa de este Proyecto, y que obra en el expediente.

CLÁUSULA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como la legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente **contrato de servicios** será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el **artículo 141 de la Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el **artículo 134.1 de la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decimoprimer de este Pliego.

La tramitación será ordinaria y stá sujeto a REGULACION ARMONIZADA.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 300.000 €. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 258.620,69 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 41.379,31 euros.

El precio se abonará con cargo a las partidas 502.432.01.2270600 R y 502.432.01.2270603 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios para la contratación del Servicio Dependerá de la entrega y aprobación de los proyectos individualizados recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y que se encuentran agrupados en cuatro fases:

- a) FASE 1: Modificación Puntual y estudio impacto ambiental.. UN MES.
- b) FASE 2: Plan Parcial..... TRES MESES
- c) FASE 3: Proyecto de Reparcelación..... DOS MESES
- d) FASE 4: Proyecto de Urbanización.....SEIS MESES

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del contratista

No procede clasificación.

CLÁUSULA NOVENA. Solicitudes de Participación y Criterios para la

Selección.

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de esta localidad, C.P.13.600 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas dentro del plazo de **53 días naturales desde su envío al anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y en concordancia con el plazo no inferior a 52 días que establece el artículo 143 LCSP**

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de **“SERVICIO PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 3 Y 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA”**

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales, materiales y medios financieros suficientes para la debida ejecución del contrato.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

2º) Tener plena capacidad de obrar y no estar inmersas en alguna prohibición de contratar ni estar afectadas las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas por algún tipo de incompatibilidad.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Con independencia de la acreditación de la solvencia técnica , los licitadores deberán aportar:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios, y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

b) Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA NOVENA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las Ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, sito en C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan.13600 (C.Real), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, en el plazo de **53 días naturales desde su envío al anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMA. OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para licitar a la contratación de "SERVICIO PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 3 Y 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ALCAZAR DE SAN JUAN"»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) **Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán copia notarial del poder de representación , **bastanteado por el Secretario de la Corporación.**

_ Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art.49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, **conforme a la cláusula octava**, y justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato o Aval, en su caso.

F) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TECNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento **ABIERTO** del contrato de Servicios **“PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 3 Y 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ALCAZAR DE SAN JUAN ”** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la Oferta.

En la proposición deberá indicarse , como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- b) Documentos técnicos que acrediten fehacientemente los criterios técnicos o cualitativos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, debidamente firmados, rubricados y numerados. Además deberán incluir todas las posibles mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas, que se relacionarán en un índice de forma independiente.**

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de la Corporación cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, **dentro del sobre "B" para licitar**, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. La selección se efectuará de conformidad a los siguientes criterios de valoración y baremo de puntuación:

- a) **Propuesta de Ordenación y Memoria.** (Hasta un máximo de 40 puntos)

*Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas: de 0 a 10 puntos.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

- *Grado de conocimiento de los trabajos a realizar: de 0 a 10 puntos.
- *Grado de conocimiento de su emplazamiento: de 0 a 10 puntos.
- *Los métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución de 0 a 10 puntos.

Para la aplicación de este criterio todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor, en función de sus características y en comparación con el resto de las ofertas. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe técnico de valoración.

A la que se considere mejor oferta en cada apartado se le asignará el valor 10. Al resto de las ofertas se le asignará un valor de 0 a 10 y se les otorgará en consecuencia los puntos de ponderación que proporcionalmente le corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = \frac{pm \cdot O}{10}$.

Donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima del apartado del criterio que se trate, O será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando y 10 es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

b) **Equipo humano, especialización, grado de dedicación y disponibilidad (Hasta un máximo de 20 puntos)**

- * Especialización del personal de 0 a 10 puntos.
- * Grado de dedicación y disponibilidad de 0 a 10

puntos.

c) **Evaluación de la oferta económica. (Hasta un máximo de 20 puntos)**

Para obtener las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a concurso, se procederá a evaluar cada oferta económica de manera que a la más económica se le asigne la puntuación máxima que para este criterio aparece reflejada en la tabla de puntuaciones máximas indicada anteriormente.

La puntuación de cada oferta económica se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación de cada oferta} = \frac{P_{\max} \times \text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$$

Siendo P_{\max} = Puntuación máxima resultante en la "Tabla de puntuaciones máximas" que figura en este mismo apartado.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas, no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe, conforme al criterio expuesto a continuación.

En el caso de ofertas desproporcionadas o temerarias, se solicitará informe al Servicio Técnico Municipal y se realizarán consultas a las empresas comprendidas en dicho supuesto.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

d) Mejoras. (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Elaboración de ordenanza de directrices de urbanización y reurbanización para todo el ámbito (existente y futuros desarrollos) con criterios armónicos y medioambientales y que comprenderá entre otros: redes (alumbrado público,

-

agua potable, saneamiento, pluviales, telefonía, gas, cámaras de vigilancia....) de 0 a 10 puntos.

- * Propuesta de diseño a reforma de entorno o lugares singulares del municipio, a nivel de anteproyecto (especificar los que son y establecer puntuación por Área de Urbanismo) de 0 a 10 puntos.

Finalmente se formulará la propuesta pertinente que será elevada al órgano de Contratación.

La Corporación se reserva la facultad de adjudicar el concurso a quien reúna, a su parecer, las mejores condiciones según los criterios señalados o declararlo desierto.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se conformará como sigue:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: Concejales de Urbanismo o en quien delegue, Interventor y Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación y Adjudicación Provisional.

La **Mesa de Contratación** se constituirá al **cuarto día hábil**, tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación y a la vista de las proposiciones presentadas, la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el **plazo máximo de dos meses** desde la apertura de las proposiciones, debiendo

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el ***Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real*** y en el Perfil de Contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- Con carácter previo a la formalización del contrato, los propuestos como adjudicatarios deberán tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil. La Administración de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Art.210 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otra
-
- que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen en especial los derivados de las publicación de anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales correspondientes.
- En general, con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en la L.C.S.P. y en particular con en el Capítulo II de la Sección 2ª de dicho precepto legal.
-

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No procederá la revisión de precios

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato y Penalidades

-

TIPO DE PENALIDADES

Los incumplimientos del adjudicatario, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración podrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- a) Incumplimiento total o parcial por el adjudicatario de las prohibiciones establecidas en la LCSP, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada norma.
 - b) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
 - c) La falta de contratación de las pólizas de seguros por responsabilidad civil que el adjudicatario está obligado a suscribir en cada una de las fases del presente contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas.
 - d) El incumplimiento de las indicaciones y/o instrucciones del técnico municipal designado como responsable del contrato.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva de la prestación del servicio, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
 - f) La no solicitud u obtención de las autorizaciones e informes necesarios para la ejecución del presente contrato.
-
- g) Por no suministrar, dentro del plazo que se señale, cuantos informes y aclaraciones le fueran solicitado por este Ayuntamiento a instancias de la Administración Urbanística y Medioambiental.
 - h) Por no reformar el trabajo de acuerdo con el resultado de dicha tramitación legal, sin que en ningún caso pueda ser considerado como ampliación o trabajo nuevo.
 - i) Por la no presentación del texto refundido definitivo del documento recogiendo todos los ajustes que se hayan producido a lo largo de la tramitación del expediente.
 - j) Por la no presentación de los documentos y soportes informáticos necesarios y establecidos en el pliego.
 - k) Incumplimiento en las condiciones de subcontratación conforme a la normativa legal de aplicación.
 - l) La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos en el Pliego y según oferta que presentó, así conforme a las directrices e instrucciones que le indique el Representante de la Administración.
 - m) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectivos directos sobre la marcha de los proyectos, en cuyo caso serán leves.
 - n) Obstrucción de las tareas inspectoras de la Administración.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

- o) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- p) La falta de comunicación oportuna a la Administración en el supuesto de que el adjudicatario encontrase restos arqueológicos y similares, en alguna fase de la redacción de los proyectos.
- q) No adaptar los proyectos a las posibles reformas normativas que surjan antes de la recepción definitiva de los trabajos.
- r) Incurrir en tres incumplimientos leves.

INCUMPLIMIENTOS LEVES

- a) Desobediencia de las instrucciones del Técnico Municipal responsable cuando la misma no afecte a los resultados del servicio.
- b) La no presentación mensual de los TCR de los trabajadores y subsanarlo el mes próximo.
- c) Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, y en el resto de la normativa aplicable no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

IMPOSICION DE LAS PENALIDADES

- a) Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 1.000 euros.

- b) Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 10.000 a 50.000 euros.

A su vez el adjudicatario correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.

La imposición de penalidades por infracciones graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto.

Todas las penalizaciones se impondrán por el órgano de contratación, previa audiencia de la empresa adjudicataria en el plazo de 10 días, e informe del Servicio jurídico del órgano de contratación.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere para infracciones graves, salvo el trámite de audiencia al adjudicatario.

Las fases del procedimiento de imposición de sanciones por incumplimientos graves serán:

1. Incoación del expediente por el órgano de contratación. En la misma providencia se nombrará instructor y se notificará a la empresa adjudicataria la iniciación del expediente de imposición de penalidades.
2. La persona instructora formulará pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, notificándose a la empresa adjudicataria y concediéndole un plazo de 15 días para contestarlo.
3. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor formulará propuesta de imposición de penalidades tras, en su caso, la eventual práctica de las pruebas. Esta propuesta se notificará a la empresa adjudicataria para que nuevamente, en el plazo de 15 días, alegue lo que estime procedente en la defensa de sus intereses.
4. La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución que estime oportuna sobre las penalidades.
5. El adjudicatario podrá reconocer su responsabilidad, en cualquier momento, resolviendo el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto, se podrá aplicar reducciones de entre el 15% y el 25% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de los elementos pertinentes a los efectos de graduar la misma.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

resolución o establecer la imposición de las penalidades anteriormente descritas.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

-

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLAUSUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Procederá Recurso Especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículos 37 y 38 L.C.S.P.

Alcázar de San Juan, a 29 de Abril 2.009
El Concejal de Urbanismo

Fdo. : Julio Plaza Tabasco

INFORME DE SECRETARIA.- Se informa favorablemente por esta Secretaria del presente Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras para la adjudicación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **contrato del servicio "PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 3 Y 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN ALCAZAR DE SAN JUAN** , cuyo presupuesto asciende a la cantidad 258.620,69 euros y 41.379,31 euros en concepto de IVA, sumando un total de 300.000 euros. El presente informe se emite en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, párrafo 2º de la

CONTRATO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 29 de Abril de 2.009.

EL SECRETARIO.

Fdo: Jesús Lizano Almendros